



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4051 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1755**

VALPARAÍSO, **07 AGO 2020**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 068/2020, de fecha 02 de julio de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°3973 y 4051, ambas de 2019, N° 1404 de 2020, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 1404 de 2020, citada en Visto, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2020, de Jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4051 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquería pelágicas de la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- letra C) de la Resolución Exenta N° 4051 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

	ORGANIZACIÓN 2020	Porcentaje (%)	Ene-Sept (ton)	Oct-dic (ton)	Total (ton)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1,531%	108,949	5,734	114,683
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	7,232%	514,716	27,09	541,806
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	44,146%	3142,199	165,379	3307,578
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,377%	525,073	27,636	552,709
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCIUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	23,391%	1664,87	87,625	1752,495
6	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	11,115%	791,16	41,639	832,799
7	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	1,491%	106,148	5,587	111,735
8	Cuota residual	3,717%	264,561	13,933	278,494

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMAN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



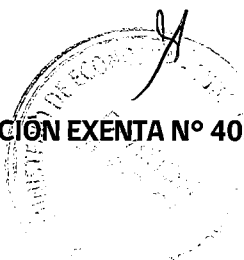
Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




 Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4051 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1755**

de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- letra C) de la Resolución Exenta N° 4051 de 2019, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

	ORGANIZACIÓN 2020	Porcentaje (%)	Ene-Sept (ton)	Oct-dic (ton)	Total (ton)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1,531%	108,949	5,734	114,683
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	7,232%	514,716	27,09	541,806
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	44,146%	3142,199	165,379	3307,578
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,377%	525,073	27,636	552,709
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	23,391%	1664,87	87,625	1752,495
6	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	11,115%	791,16	41,639	832,799
7	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	1,491%	106,148	5,587	111,735
8	Cuota residual	3,717%	264,561	13,933	278,494

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 07 AGO 2020